

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DDP N° 195-2023 MODIFICARES RAE PELÁGICOS

REGIÓN COQUIMBO 2023 (ANCHOVETA)

EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 858 DE 2023

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 563 DE 2023, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **00535/2023**

VALPARAÍSO, **jueves, 14 de diciembre de 2023**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum (DDP) N° 195/2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 62 de 2022, N° 33 y N° 45, ambos de 2023, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2571 de 2022, N° 563 y N° 1267, ambas de 2023 y Resolución Exenta Cero Papel N° 530 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 563 de 2023, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al año 2023.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 45 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota anual de captura a ser extraída en la unidad de pesquería del recurso Anchoveta en las Regiones de Atacama y Coquimbo, establecida mediante Decreto Exento N° 62 de 2022, del mismo Ministerio.

3.- Que mediante Resolución Exenta Cero Papel N° 530 de 2023, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2023, de la pesquería artesanal de Anchoveta en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama y Coquimbo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 45 de 2023, antes citado.

4.- Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 563 de 2023 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la mencionada pesquería en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO

1.- Modifíquese la numeral 1º letra A) de Resolución Exenta Nº 563 de 2023, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al año 2023, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

| Organización | % asignación | Cuota (t) |
|--|--------------|-----------|
| Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región, Registro de Asociaciones Gremiales 55-4 | 2,2455% | 209,688 |
| Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPECA, Rol Nº 4276 | 88,3708% | 8.252,062 |
| Cuota residual | 9,3837% | 876,250 |

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20213415&hash=b1d06>